



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2024-MDU

Uchumayo, 03 de abril de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Uchumayo, en Sesión Ordinaria de Concejo Nro. 006-2024-MDU, de fecha 26 de marzo de 2024, aprobó por **UNANIMIDAD** el **PROYECTO DE "ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL HORARIO DE ATENCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE UCHUMAYO"**.

**VISTOS:**

El Dictamen Legal N° 028-2024-MDU/GM-GAL de la Gerencia de Asesoría Legal, de fecha 23 de febrero del 2024, Informe N° 043-2024-SGFT/GAT-MDU de la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, de fecha 22 de marzo del 2024, Hoja de Coordinación N° 028-2024-GAT-MDU de la Gerencia de Administración Tributaria, de fecha 22 de marzo del 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme lo señalado en el numeral 4 del artículo 200° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 39° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de Concejo".

Que, asimismo, el numeral b del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades indica que, "Corresponde al Concejo Municipal: 8) Aprobar, Modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, el artículo 40° del mismo texto legal, establece que "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas generales de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban la organización interna, la regularización, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en que la Municipalidad tienen competencia normativa".

Que, esa misma línea, el artículo 36° del cuerpo normativo citado ad supra prescribe que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local, con criterio de justicia social.

Que, de otro lado, el artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades recoge en su inciso 3.6.4 que las municipalidades distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, tienen como funciones específicas exclusivas normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo a la zonificación.

Que, así pues, mediante Informe N° 043-2024-SGFT/GAT-MDU, la Subgerencia de Fiscalización Tributaria remite a la Gerencia de Administración Tributaria el "Proyecto de Ordenanza Municipal que Regula el Horario de Atención de Establecimientos Comerciales y Otros Establecimientos en la Jurisdicción del Distrito de Uchumayo", la cual, responde a la necesidad de promover el orden dentro de la jurisdicción del distrito

Que, mediante Dictamen Legal N° 028-2021-MDU/GM-GAL, emitido por la Gerencia de Asesoría Legal, es de la opinión que: La propuesta de "PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL HORARIO DE ATENCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE UCHUMAYO", se encuentra enmarcada dentro de los márgenes de la legalidad.

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 028-2024-GAT-MDU, emitido por la Gerencia de Administración, remite los actuados a Secretaría General para que, se ponga a consideración del Pleno de Concejo Municipal para la correspondiente aprobación.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Legal y con el voto **UNÁNIME** de los señores Regidores en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de marzo de 2024, Aprueba:

**"ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL HORARIO DE ATENCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE UCHUMAYO"**

**ARTÍCULO 1°: OBJETIVO**

La presente ordenanza tiene por objetivo la regulación del Horario de Funcionamiento de los establecimientos y locales comerciales autorizados dentro del distrito de Uchumayo, el cual aplicara para las Licencias de Funcionamiento y Certificados de Inspección Técnica de Seguridad de Edificaciones (ITSE) autorizadas, como las que se emitan a partir de la vigencia de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 2°: ÁMBITO DE APLICACIÓN**

La presente Ordenanza será de aplicación en la jurisdicción del distrito de Uchumayo, siendo de estricto cumpli-

miento para las Personas Naturales y Jurídicas, sean públicas o privadas, que realicen actividades en establecimientos y locales comerciales.

**ARTÍCULO 3°: HORARIO DE FUNCIONAMIENTO**

GIROS	NOMENCLATURA	HORARIO	
Mercado de abastos (Excepción días festivos o eventos con autorización)	Horario Ordinario	Lunes a Domingo	05:00 – 20:00 horas
Bodegas, panaderías, pastelerías u otros de naturaleza de temperatura temprana		Lunes a Domingo	05:00 – 22:00 horas
Establecimientos de Comida rápida, al Paso, Fuente de Soda, Snack, Salchipapas, Broastería y Afines.		Lunes a Domingo	05:00 – 22:00 horas
Avícolas (Beneficio de Aves) de acuerdo a la zonificación	Horario Ordinario	Lunes a Domingo	20:00 – 10:00 horas
Galerías Comerciales, Centros Comerciales, Zapaterías, Bazares, Supermercados, Mini-market	Horario Ordinario	Lunes a Domingo	05:00 – 22:00 horas
Cabinas de Internet, Establecimiento de Videojuegos, Gamecenter y afines.	Horario Ordinario	Lunes a Domingo	08:00 – 22:00 horas
Ferreterías	Horario Ordinario	Lunes a Domingo	06:00 – 20:00 horas
Gimnasio y Canchas Deportivas (sin venta de bebidas alcohólicas)	Horario Ordinario	Lunes a Domingo	05:00 – 23:00 horas
Licorerías, depósitos de cerveza (solo para venta de bebidas alcohólicas, sin consumo)	Horario Ordinario	Lunes a Domingo	10:00 – 23:00 horas
Oficinas Administrativas y Afines	Horario Ordinario	Lunes a Sabado	08:00 – 20:00 horas
Prestación de Servicios profesionales en general (Consultorio Médico, Odontológico) u otros	Horario Ordinario	Lunes a Sabado	08:00 – 21:00 horas
Restaurantes y/o establecimiento con Venta de Comida: Chifas, Pollerías, Parrillas. (Queda terminantemente prohibido la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en exceso).	Horario Ordinario	Lunes a Domingo	10:00 – 23:00 horas
Restaurant – Picantería / Venta de bebidas alcohólicas como aperitivo y/o complemento de comida. (Queda terminantemente prohibido el exceso).	Horario Ordinario	Lunes a Domingo	05:00 – 21:00 horas
Restaurant – Venta de Desayuno/Menu/ Cena. (Queda terminantemente prohibido la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en exceso).	Horario Ordinario	Lunes a Domingo	05:00 – 21:00 horas
Cevicherías / Venta de bebidas alcohólicas como aperitivo y/o complemento de comida. (Queda terminantemente prohibido el exceso).	Horario Ordinario	Lunes a Domingo	09:00 – 18:00 horas
Servicios de Car-Wash (Lavado de Autos)	Horario Ordinario	Lunes a Domingo	06:00 – 19:00 horas
Salón de Eventos (Local en el que se ofrecen servicios para eventos, que van desde la locacion, catering o la organización del mismo, hacer una fiesta, una conferencia u otro tipo de reuniones sociales). (Queda terminantemente prohibido el exceso de bebidas alcohólicas).	Horario Extendido	Lunes a Domingo	09:00 – 02:00 horas
Establecimientos orientados al mantenimiento y reparación de vehículos automotores, carpinterías, imprentas y reparaciones en general	Horario Limitado	Lunes a Viernes	08:00 – 18:00 horas
Concesionaria de preparación de alimentos (Siempre y cuando no perturbe el orden público y las buenas costumbres en el vecindario).	Horario Extendido	Lunes a Domingo	24 horas

Establecimientos de Hospedaje (Con Licencia de Funcionamiento)	Horario Excepcional	Lunes a Domingo	24 horas
*Establecimientos de Salud (con servicio de emergencia)			
*Farmacias, Boticas (con autorización sectorial correspondiente)			
*Casinos y Tragamonedas			
*Estaciones de Servicio			
*Cajeros Automáticos (solo cesionarios en local que no aplique este horario)			
*Agencias de Información y Noticias.			
*Playa de Estacionamiento			
Agencia de Turismo y de Viajes	Horario Ordinario	Lunes a Domingo	08:00 – 20:00 horas
Empresa de Transporte de Pasajeros y Cargas	Horario Ordinario	Lunes a Domingo	07:00 – 19:00 horas
Autorización Especial para Eventos Públicos Deportivos y No Deportivos, otorgado según lo estipulado por el TUPA)	Horario Especial otorgado por la Gerencia de Administración Tributaria según el evento a realizar		
Lavanderías	Horario Ordinario	Lunes a Domingo	07:00 – 19:00 horas

- Horario Ordinario: que no se destaca por nada especial y se encuentra en lo que se considera normal.
- Horario Especial: que está por encima de lo normal o habitual por significado o estimado.
- Horario Extendido: de mayor amplitud y comprensión que la que tenía un derecho, a una jurisdicción, una autoridad, un conocimiento.
- Horario Excepcional: que constituye excepción de la regla común. Que se aparta de lo ordinario o que ocurre rara vez.

#### ARTÍCULO 4°: PROHIBICIONES

En los establecimientos o locales comerciales donde se desarrollen actividades o espectáculos ruidosos, se exigirá a través de la Gerencia de Servicios Comunales, medidas de aislamiento acústico necesarias para evitar molestias a los vecinos de las viviendas colindantes o próximas que pudieran verse afectadas, los que deberá someterse a las disposiciones establecidas en las Subgerencia correspondiente, en relación a las condiciones acústicas de los ruidos producidos por los establecimientos o locales comerciales; además no deberán excederse del AFORO autorizado por ITSE.

#### ARTÍCULO 5°: PLAZO DE ADECUACIÓN

Todos los establecimientos comerciales que operan en la jurisdicción del distrito de Uchumayo deberán adecuarse, en un plazo de 30 días calendario, a horario señalado en el artículo tercero de la presente Ordenanza, transcurrido el plazo antes citado, la Subgerencia de Fiscalización procederá a la verificación del cumplimiento de esta disposición y, ante la contravención, impondrá las sanciones correspondientes.

#### ARTÍCULO 6°: EXCEPCIONES

Se establecerá excepciones para los establecimientos y locales comerciales, quienes no estarán obligados a

adecuarse a los horarios estipulados en esta ordenanza; puesto que no se afectará la tranquilidad pública, la salud y el medio ambiente dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Uchumayo; los cuales ya cuentan con horarios establecidos para el servicio a la ciudadanía, como son:

Bancos, entidades financieras, cooperativas, cajas municipales, entre otros.	Que cuentan con horarios establecidos para la atención al público a nivel nacional y distrital.
Comedores populares y vasos de leche.	Regidas en horarios establecidos para los servicios de asistencia alimentaria a la comuna.
Fabricas	Dependiendo del rubro a desarrollar en sus actividades económicas.

#### ARTÍCULO 7°: INFRACCIONES Y SANCIONES

Agréguese dentro del Cuadro de Sanciones e Infracciones Administrativas (CUIISA) de la municipalidad distrital de Uchumayo con el Código: 1.19 "Por funcionar excediendo el horario establecido en la presente ordenanza".

Código	Infracción	Multa UIT	Aplicable A	Medida complementaria	Medida complementaria 1ra reincidencia	Medida complementaria 2da reincidencia
1.19	Por funcionar excediendo el horario establecido	50%	Propietario del predio y/o conductor del establecimiento	Clausura Temporal 15 días	Doble multa	Doble multa/Clausura definitiva

#### ARTÍCULO 8°: DE LAS FACULTADES

La Gerencia de Administración Tributaria mediante la Subgerencia de Fiscalización en apoyo de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana serán los responsables de realizar los actos de fiscalización necesarios, pudiendo realizar actos de Notificación de Cargos mediante las Notificaciones de Inicio de Procedimiento Administrativo, a efectos de asegurar el cumplimiento de la siguiente ordenanza de conformidad con sus competencias y atribuciones establecidas.

#### Disposiciones transitorias y finales

**PRIMERO.** – ESTABLECER, que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO.** – FACULTAR, al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las normas técnicas o reglamentarias que resulten necesarias para lograr la efectiva implementación de la presente Ordenanza Municipal.

**TERCERO.** – DEROGAR, toda aquella norma que contravenga la presente Ordenanza.

**CUARTO.** – ENCARGAR, a la Gerencia de Administración Tributaria, el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

**QUINTO.** – ENCARGAR, a Secretaría General su publicación conforme a ley, a la Oficina de Imagen Institucional su difusión; y al Responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Uchumayo.

#### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
  
 Adolfo Paco Medina Manrique Villanueva  
 SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
  
 José Abri Velarde  
 ALCALDE

## Lanzan aplicativo para denuncias desde el celular

La comuna de Arequipa involucrará a los ciudadanos en la lucha contra la inseguridad ciudadana. Para ello, junto con la Policía, desarrolló el aplicativo móvil "Policía MPA", que se puede instalar en los teléfonos celulares y efectuar denuncias en línea. También los ciudadanos pueden pedir auxilio en caso de emergencia. Los ciudadanos pueden



Pueden descargar Policía MPA.

descargar la APP desde Play Store y empezar a ser un vigilante más de la ciudad. ▀

## Piden más tiempo para tramitar Setare

La Cámara de Empresas de Taxis de Arequipa solicitó la ampliación del proceso para conseguir el Setare (permiso para realizar taxi) a la Municipalidad Provincial de Arequipa (MPA), debido a que más de 500 conductores se quedaron sin poder realizar el trámite.

El presidente de dicho gremio, Adolfo Paco Medina, informó que aproximadamente 280 conductores no culmina-

ron el proceso, debido a que la comuna hizo los trámites muy engorrosos y en varias instancias se duplicaban los requisitos. En tanto, otro grupo de más de 300 taxistas recién pudo culminar su afiliación a una empresa, requisito exigido para obtener el permiso.

El dirigente también solicitó la reducción de multas de la ordenanza N°928, la cual corresponde a los conductores



A conductores se les acabó el tiempo para sacar permiso para taxi.

que no cuentan con Setare. Paco pidió que pongan en agenda del concejo provin-

cial el proyecto que presentó el presidente de la comisión de Transporte, José Suárez. ▀



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**UCHUMAYO**

*¡Construyendo una nueva Historia!*

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2024-MDU**

Uchumayo, 03 de abril de 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Uchumayo, en Sesión Ordinaria de Concejo Nro. 006-2024-MDU, de fecha 26 de marzo de 2024, aprobó por **UNANIMIDAD** el **PROYECTO DE "ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL HORARIO DE ATENCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE UCHUMAYO"**.

**VISTOS:**

El Dictamen Legal N° 028-2024-MDU/GM-GAL de la Gerencia de Asesoría Legal, de fecha 23 de febrero del 2024, Informe N° 043-2024-SGFT/GAT-MDU de la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, de fecha 22 de marzo del 2024, Hoja de Coordinación N° 028-2024-GAT-MDU de la Gerencia de Administración Tributaria, de fecha 22 de marzo del 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme lo señalado en el numeral 4 del artículo 200° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 39° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de Concejo".

Que, asimismo, el numeral b del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades indica que, "Corresponde al Concejo Municipal: 8) Aprobar, Modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, el artículo 40° del mismo texto legal, establece que "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas generales de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban la organización interna, la regularización, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en que la Municipalidad tienen competencia normativa".

Que, esa misma línea, el artículo 36° del cuerpo normativo citado ad supra prescribe que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local, con criterio de justicia social.

Que, de otro lado, el artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades recoge en su inciso 3.6.4 que las municipalidades distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, tienen como funciones específicas exclusivas normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo a la zonificación.

Que, así pues, mediante Informe N° 043-2024-SGFT/GAT-MDU, la Subgerencia de Fiscalización Tributaria remite a la Gerencia de Administración Tributaria el "Proyecto de Ordenanza Municipal que Regula el Horario de Atención de Establecimientos Comerciales y Otros Establecimientos en la Jurisdicción del Distrito de Uchumayo", la cual, responde a la necesidad de promover el orden dentro de la jurisdicción del distrito

Que, mediante Dictamen Legal N° 028-2021-MDU/GM-GAL, emitido por la Gerencia de Asesoría Legal, es de la opinión que: La propuesta de "PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL HORARIO DE ATENCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE UCHUMAYO", se encuentra enmarcada dentro de los márgenes de la legalidad.

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 028-2024-GAT-MDU, emitido por la Gerencia de Administración, remite los actuados a Secretaría General para que, se ponga a consideración del Pleno de Concejo Municipal para la correspondiente aprobación.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Legal y con el voto **UNÁNIME** de los señores Regidores en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de marzo de 2024, Aprueba:



Plaza Salaverry N° 100 Uchumayo - Telefax: 493014  
Urb. El Carmen - Congata - Telf: 411328





**“ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL HORARIO DE ATENCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE UCHUMAYO”**

**ARTÍCULO 1°: OBJETIVO**

La presente ordenanza tiene por objetivo la regulación del Horario de Funcionamiento de los establecimientos y locales comerciales autorizados dentro del distrito de Uchumayo, el cual aplicara para las Licencias de Funcionamiento y Certificados de Inspección Técnica de Seguridad de Edificaciones (ITSE) autorizadas, como las que se emitan a partir de la vigencia de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 2°: ÁMBITO DE APLICACIÓN**

La presente Ordenanza será de aplicación en la jurisdicción del distrito de Uchumayo, siendo de estricto cumplimiento para las Personas Naturales y Jurídicas, sean públicas o privadas, que realicen actividades en establecimientos y locales comerciales.

**ARTÍCULO 3°: HORARIO DE FUNCIONAMIENTO**

GIROS	NOMENCLATURA	HORARIO	
Mercado de abastos (Excepción días festivos o eventos con autorización)	Horario Ordinario	Lunes a Domingo	05:00 – 20:00 horas
Bodegas, panaderías, pastelerías u otros de naturaleza de temperatura temprana		Lunes a Domingo	05:00 – 22:00 horas
Establecimientos de Comida rápida, al Paso, Fuente de Soda, Snack, Salchipapas, Broasteria y Afines.		Lunes a Domingo	05:00 – 22:00 horas
Avícolas (Beneficio de Aves) de acuerdo a la zonificación	Horario Ordinario	Lunes a Domingo	20:00 – 10:00 horas
Galerías Comerciales, Centros Comerciales, Zapaterías, Bazares, Supermercados, Minimarket	Horario Ordinario	Lunes a Domingo	05:00 – 22:00 horas
Cabinas de Internet, Establecimiento de Videojuegos, Gamecenter y afines.	Horario Ordinario	Lunes a Domingo	08:00 – 22:00 horas
Ferreterías	Horario Ordinario	Lunes a Domingo	06:00 – 20:00 horas
Gimnasio y Canchas Deportivas (sin venta de bebidas alcohólicas)	Horario Ordinario	Lunes a Domingo	05:00 – 23:00 horas
Licorerías, depósitos de cerveza (solo para venta de bebidas alcohólicas, sin consumo)	Horario Ordinario	Lunes a Domingo	10:00 – 23:00 horas
Oficinas Administrativas y Afines	Horario Ordinario	Lunes a Sabado	08:00 – 20:00 horas
Prestación de Servicios profesionales en general (Consultorio Médico, Odontológico) u otros	Horario Ordinario	Lunes a Sabado	08:00 – 21:00 horas
Restaurantes y/o establecimiento con Venta de Comida: Chifas, Pollerías, Parrillas. (Queda terminantemente prohibido la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en exceso).	Horario Ordinario	Lunes a Domingo	10:00 – 23:00 horas
Restaurant – Picantería / Venta de bebidas alcohólicas como aperitivo y/o complemento de comida. (Queda terminantemente prohibido el exceso).	Horario Ordinario	Lunes a Domingo	05:00 – 21:00 horas
Restaurant – Venta de Desayuno/Menu/Cena. (Queda terminantemente prohibido la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en exceso).	Horario Ordinario	Lunes a Domingo	05:00 – 21:00 horas
Cevicherías / Venta de bebidas alcohólicas como aperitivo y/o complemento de comida. (Queda terminantemente prohibido el exceso).	Horario Ordinario	Lunes a Domingo	09:00 – 18:00 horas
Servicios de Car-Wash (Lavado de Autos)	Horario Ordinario	Lunes a Domingo	06:00 – 19:00 horas
Salón de Eventos (Local en el que se ofrecen servicios para eventos, que van desde la locación, catering o la organización del mismo, hacer una fiesta, una conferencia u otro tipo de reuniones sociales). (Queda terminantemente prohibido el exceso de bebidas alcohólicas).	Horario Extendido	Lunes a Domingo	09:00 – 02:00 horas
Establecimientos orientados al mantenimiento y reparación de vehículos automotores, carpinterías, imprentas y reparaciones en general	Horario Limitado	Lunes a Viernes	08:00 – 18:00 horas





Concesionaria de preparación de alimentos (Siempre y cuando no perturbe el orden público y las buenas costumbres en el vecindario).	Horario Extendido	Lunes a Domingo	24 horas
Establecimientos de Hospedaje (Con Licencia de Funcionamiento)	Horario Excepcional	Lunes a Domingo	24 horas
*Establecimientos de Salud (con servicio de emergencia)			
*Farmacias, Boticas (con autorización sectorial correspondiente)			
*Casinos y Tragamonedas			
*Estaciones de Servicio			
*Cajeros Automáticos (solo cesionarios en local que no aplique este horario)			
*Agencias de Información y Noticias.			
*Playa de Estacionamiento	Horario Ordinario	Lunes a Domingo	08:00 – 20:00 horas
Agencia de Turismo y de Viajes			
Empresa de Transporte de Pasajeros y Cargas	Horario Ordinario	Lunes a Domingo	07:00 – 19:00 horas
Autorización Especial para Eventos Públicos Deportivos y No Deportivos, otorgado según lo estipulado por el TUPA)	Horario Especial otorgado por la Gerencia de Administración Tributaria según el evento a realizar		
Lavanderías	Horario Ordinario	Lunes a Domingo	07:00 – 19:00 horas

- Horario Ordinario: que no se destaca por nada especial y se encuentra en lo que se considera normal.
- Horario Especial: que está por encima de lo normal o habitual por significado o estimado.
- Horario Extendido: de mayor amplitud y comprensión que la que tenía un derecho, a una jurisdicción, una autoridad, un conocimiento.
- Horario Excepcional: que constituye excepción de la regla común. Que se aparta de lo ordinario o que ocurre rara vez.

#### **ARTÍCULO 4º: PROHIBICIONES**

En los establecimientos o locales comerciales donde se desarrollen actividades o espectáculos ruidosos, se exigirá a través de la Gerencia de Servicios Comunes, medidas de aislamiento acústico necesarias para evitar molestias a los vecinos de las viviendas colindantes o próximas que pudieran verse afectadas, los que deberá someterse a las disposiciones establecidas en las Subgerencia correspondiente, en relación a las condiciones acústicas de los ruidos producidos por los establecimientos o locales comerciales; además no deberán excederse del AFORO autorizado por ITSE.

#### **ARTÍCULO 5º: PLAZO DE ADECUACIÓN**

Todos los establecimientos comerciales que operan en la jurisdicción del distrito de Uchumayo deberán adecuarse, en un plazo de 30 días calendario, a horario señalado en el artículo tercero de la presente Ordenanza, transcurrido el plazo antes citado, la Subgerencia de Fiscalización procederá a la verificación del cumplimiento de esta disposición y, ante la contravención, impondrá las sanciones correspondientes.

#### **ARTÍCULO 6º: EXCEPCIONES**

Se establecerá excepciones para los establecimientos y locales comerciales, quienes no estarán obligados a adecuarse a los horarios estipulados en esta ordenanza; puesto que no se afectará la tranquilidad pública, la salud y el medio ambiente dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Uchumayo; los cuales ya cuentan con horarios establecidos para el servicio a la ciudadanía, como son:

Bancos, entidades financieras, cooperativas, cajas municipales, entre otros.	Que cuentan con horarios establecidos para la atención al público a nivel nacional y distrital.
Comedores populares y vasos de leche.	Regidas en horarios establecidos para los servicios de asistencia alimentaria a la comuna.
Fabricas	Dependiendo del rubro a desarrollar en sus actividades económicas.





**ARTÍCULO 7°: INFRACCIONES Y SANCIONES**

Agréguense dentro del Cuadro de Sanciones e Infracciones Administrativas (CUISA) de la municipalidad distrital de Uchumayo con el Código: 1.19 "Por funcionar excediendo el horario establecido en la presente ordenanza".

Código	Infracción	Multa UIT	Aplicable A	Medida complementaria	Medida complementaria 1ra reincidencia	Medida complementaria 2da reincidencia
1.19	Por funcionar excediendo el horario establecido	50%	Propietario del predio y/o conductor del establecimiento	Clausura Temporal 15 días	Doble multa	Doble multa/Clausura definitiva

**ARTÍCULO 8°: DE LAS FACULTADES**

La Gerencia de Administración Tributaria mediante la Subgerencia de Fiscalización en apoyo de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana serán los responsables de realizar los actos de fiscalización necesarios, pudiendo realizar actos de Notificación de Cargos mediante las Notificaciones de Inicio de Procedimiento Administrativo, a efectos de asegurar el cumplimiento de la siguiente ordenanza de conformidad con sus competencias y atribuciones establecidas.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES**

**PRIMERO. – ESTABLECER,** que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO. – FACULTAR,** al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las normas técnicas o reglamentarias que resulten necesarias para lograr la efectiva implementación de la presente Ordenanza Municipal.

**TERCERO. – DEROGAR,** toda aquella norma que contravenga la presente Ordenanza.

**CUARTO. – ENCARGAR,** a la Gerencia de Administración Tributaria, el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

**QUINTO. – ENCARGAR,** a Secretaría General su publicación conforme a ley, a la Oficina de Imagen Institucional su difusión; y al Responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Uchumayo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
  
 Abg. Fausto Francisco Manrique Villanueva  
 SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
  
 Hardin José Abril Velarde  
 ALCALDE

